



NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor



2015-09-01-27-P0

CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA INDUAGRICOLA
BURGOS S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00;
Y, CAPITAL AUTORIZADO: US \$
1.600,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy veinte de Agosto de dos mil quince, ante mí, **Abogada ALEXANDRA GERMAN GAIBOR**, Notaria Pública Vigésimo Séptima de éste Cantón, comparecen: **OMAR OSWALDO BURGOS BURGOS**, de estado civil divorciado, Licenciado en Ciencias de la Educación, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; **LOURDES IPATIA BURGOS BURGOS**, de estado civil casada, Licenciada en Informática, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, que se determina al tenor de las siguientes

notaria
27

✓



cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los señores: **OMAR OSWALDO BURGOS BURGOS**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil DIVORCIADO, mayor de edad, de profesión LICENCIADO EN EDUCACIÓN por sus propios derechos; **LOURDES IPATIA BURGOS BURGOS**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil CASADA, mayor de edad, de profesión LICENCIADA EN INFORMÁTICA por sus propios derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE**

VOLUNTAD.- Los otorgantes manifiestan que es voluntad la de asociarse en una compañía anónima, que se registrá por las disposiciones del Código de Comercio, Ley de Compañías, demás leyes del Derecho Positivo Ecuatoriano y los Estatutos que se insertan a continuación.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INDUAGRÍCOLA BURGOS S.A.- CAPITULO PRIMERO: LA DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO, PLAZO O DURACIÓN, OBJETO SOCIAL Y CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO**

PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL.- Con el nombre de INDUAGRÍCOLA BURGOS S.A., se constituye la presente Compañía Anónima; **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía, es el cantón SANTA LUCÍA, provincia del Guayas, República del Ecuador; **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción del contrato social en el REGISTRO MERCANTIL, pudiendo el mismo ser ampliado o reducido por la resolución tomada en JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO.-** La compañía se dedicará a la realización de todo

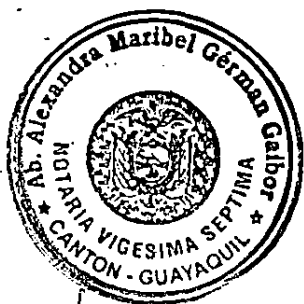
50
años



NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

**Ab. Alexandra
German Gaibor**

acto o servicio concernientes a: CULTIVO DE ARROZ (INCLUIDO EL CULTIVO ORGÁNICO Y EL CULTIVO DE ARROZ GENÉTICAMENTE MODIFICADO); SERVICIO DE SECADO Y PILADO DE GRAMINIA Y DERIVADOS; ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA DE CARRETERA; SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES AGRICOLAS; IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA COMOSUMINISTRO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA CON OPERADORES Y PERSONAL; CULTIVO DE ARROZ (INCLUIDO EL CULTIVO ORGÁNICO Y EL CULTIVO DE ARROZ GENÉTICAMENTE MODIFICADO); ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TERRENOS PARA USOS AGRÍCOLAS: PLANTACIÓN O SIEMBRA DE CULTIVOS Y COSECHA, PODA DE ÁRBOLES FRUTALES Y VIÑAS, TRANSPLANTE DE ARROZ; VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS) Y SEMILLAS; VENTA AL POR MAYOR DE ARROZ; VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS: ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, COSECHADORAS, TRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDEÑAR, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y LA APICULTURA, TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS, SEGADORAS DE CÉSPED DE TODO TIPO, ETCÉTERA; INSECTICIDAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS, FOLIARES, ACARICIDAS Y COADYUGANTES; IMPORTACIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS E PIEZAS; IMPORTACIÓN DE ACCESORIOS DE PROTECCION PARA FUMIGACIÓN (MASCARILLA, GUANTES, BOTAS, ETC); COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS



QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA COMO INSECTICIDAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS, FOLIARES, ACARICIDAS Y COADYUGANTES; COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR DE ABONOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS; COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR DE BOMBAS PARA PLAGUICIDAS Y DERIVADOS, REPUESTOS Y PIEZAS; COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS DE PROTECCION PARA FUMIGACIÓN (MASCARILLA, GUANTES, BOTAS, ETC); SUMINISTRO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA CON OPERADORES Y PERSONAL; AL CULTIVO DE HORTALIZAS Y MELONES, RAÍCES Y TUBÉRCULOS; CULTIVO DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES; CULTIVO DE OTROS FRUTOS Y NUECES DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS; CULTIVO DE FRUTOS OLEAGINOSOS; CULTIVO DE ESPECIAS Y DE PLANTAS AROMÁTICAS, MEDICINALES Y FARMACÉUTICAS; ACTIVIDADES DE FUMIGACION DE CULTIVOS, TRATAMIENTO DE CULTIVOS, CONTROL DE PLAGAS; VENTA DE SEMILLAS PARA TODO TIPO DE CULTIVO, ETC.- La compañía igualmente, para incrementar su patrimonio, podrá intervenir sus recursos en cualquiera de las operaciones financieras existentes en el sistema vigente que le fuere más conveniente. Para el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá celebrar todos los actos y/o contratos que fueren permitidos por la ley; **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$800,00), divididos en ochocientos (800) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una de ellas;

\$ 800.00
\$1.00





NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor

ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital social de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de Junta General de Accionistas. Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado. Solo a falta de interés en ello por parte de estos accionistas, transcurrido el plazo establecido por la ley, se admitirá a otras personas.- **CAPITULO SEGUNDO: ARTÍCULO SEPTIMO:**

DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía y estará formada por los accionistas convocados y reunidos con sujeción a la ley. Será instalada y presidida por el Presidente de la Compañía y actuara como Secretario el Gerente General de la misma.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán siempre en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, caso contrario adolecerán de nulidad.- Las juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día señalado en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los Administradores y más miembros de los organismos de administración creado por los Estatutos, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando



fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por el Presidente o el Gerente General de la compañía, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La convocatoria señalará el lugar, día, hora, y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Cada acción liberada tendrá derecho a un voto. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar la Junta General.- **ARTÍCULO NOVENA.-** Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días al de la fecha fijada para la primera reunión, la Junta General no se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, se expresará en este sentido en la convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto señalado en la primera convocatoria. Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, y son obligatorios para los accionistas.- **ARTÍCULO DECIMO.-** No obstante lo

asunto constante de la convocatoria que le fuere sometida a su consideración por los administradores, comisarios o cualquier accionista; i) Interpretar este estatuto y resolver los demás asuntos que no estuvieren previstos, que los que por ley y este Estatuto le corresponden; j) No podrá autorizarse que ninguno de los accionistas, administradores o representantes legales de la Compañía otorgue a su nombre, fianza a favor de terceros.- **CAPITULO TERCERO:**

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTÍCULO DÉCIMO

SEGUNDO: ADMINISTRADORES.- La administración de la Compañía se efectuara a través del presidente y del Gerente General que serán nombrados por un período de cinco años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Podrán no ser sus accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES**

DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente de la compañía: **Uno.-** Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas; **Dos.-** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en forma individual; **Tres.-** Suscribir con el Gerente General los libros de acciones y accionistas, y los títulos de acciones; **Cuatro.-** Convocar a las Juntas generales conforme a la Ley y este Estatuto; y, de manera particular cuando conozcan que el capital de la compañía ha disminuido a fin de que resuelva si se la pone en liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento noventa y ocho de la Ley de Compañías; y, **Cinco.-** Administrar con poder amplio, General y suficiente a la compañía de acuerdo con la ley y este Estatuto, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos.- **ARTÍCULO**

13

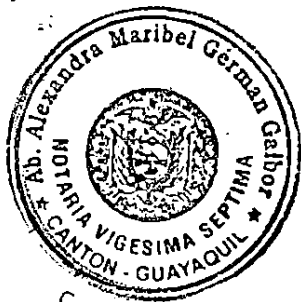




NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor

dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Podrán los mismos oponerse a la discusión de los asuntos de los cuales no se consideren suficientemente informados. Al término de la reunión la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General como el Secretario, redacte un acta. Resumen de las resoluciones o acuerdos con el objeto que sea aprobada por los accionistas asistentes, y tales resoluciones entren en vigencia de inmediato y deberán ser firmadas por el Presidente y Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios; **b)** Conocer, aprobar o rechazar las cuentas, balances e informes previos de los comisarios; **c)** Resolver acerca de la distribución de las utilidades y beneficios sociales y fijar las reservas legales; **d)** Acordar el aumento o reintegro del capital social. Este último, cuando disminuya en un cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas a fin de evitar la liquidación de la compañía; **e)** Reformar el estatuto; **f)** Acordar la disolución y liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado de conformidad con la Ley elegir al liquidador; **g)** Autorizar la venta, permuta, hipoteca de los bienes de la sociedad; **h)** Deliberar y resolver sobre el





NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor

DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

Son atribuciones del Gerente General de la compañía: **Uno.-** Ejercer la representación legal de la compañía en forma individual, judicial y extrajudicial pudiendo por lo mismo intervenir en todos sus actos y contratos, necesitando autorización de la Junta General de Accionista para la transferencia de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía; **Dos.-** Administrar la compañía de acuerdo con la ley y este Estatuto; **Tres.-** Cuidar de la buena marcha de la compañía; **Cuatro.-** Actuar como secretario en la sesiones de la Junta General de Accionistas; **Cinco.-** Suscribir con el Presidente los Libros de Acciones y Accionistas y los títulos de acciones; **Seis.-** Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la Ley y estos estatutos; y, de manera particular, cuando conozcan que el capital de la compañía ha disminuido a fin de que resuelva si se la pone en liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento noventa y ocho de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y uno Suplente reelegibles, quienes durarán dos años en sus funciones, las que están determinadas en la ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: BALANCES.-** Anualmente el Presidente o el Gerente General presentará dentro de los tres primeros meses del año, el balance general, estado de cuentas de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y la memoria explicativa de la gestión, situación económica y financiera de la compañía. Un ejemplar se entregará a los Comisarios



quienés dentro de los quince días a la entrega formularán un informe especial con las observaciones y sugerencias que consideren pertinentes, que serán entregados al Administrador, para conocimiento de la Junta General. Toda esta documentación estará a disposición de los accionistas en la oficina de la compañía para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de la Junta General que deba conocerlos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: FONDO**

DE RESERVA.- La Junta General de Accionistas al tiempo de acordar la distribución de la utilidad segregará de ellas una cantidad no menos del diez por ciento, destinada a formar el fondo de reserva legal, hasta completar por lo menos una cantidad equivalente al cincuenta por ciento del capital social o mayor si la Junta General de Accionistas así lo acordare.-

CAPÍTULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO

DÉCIMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DISTRIBUCIÓN**

DE UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y



NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor

uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGESIMO: DISOLUCIÓN.-** Son causas de disolución de la compañía: a) Las que determinan las leyes de la materia; b) El acuerdo de los accionistas conforme lo dice la Ley de Compañías. Disuelta la compañía se procederá a su liquidación. La Junta General designará un liquidador, quien en el cumplimiento de sus obligaciones obrará con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías; y, por lo dispuesto en la Junta General de Accionistas, en lo que no se oponga a ella.- **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores de la compañía INDUAGRICOLA BURGOS S.A., declaran bajo juramento lo siguiente: **UNO.-** Que han suscrito un total de OCHOCIENTAS ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la compañía INDUAGRICOLA BURGOS S.A., es de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800,00), el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle; el señor ¹OMAR OSWALDO BURGOS BURGOS, suscribe SETECIENTAS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga en numerario del veinticinco por ciento (25 %) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; la señora LOURDES IPATIA BURGOS BURGOS suscribe OCHO acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y



792
25%
\$198
8

paga en numerario el veinticinco por ciento (25 %) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valores que serán depositados en una cuenta especial abierta al efecto en uno de los Bancos de esta ciudad. Los accionistas promotores se obligan a pagar el setenta y cinco por ciento (75 %) restante del valor de cada una de las acciones suscritas, en el plazo máximo de dos años y en cualquiera de las formas permitidas por la ley; **DOS.-** Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la compañía al señor **OMAR OSWALDO BURGOS BURGOS** y como **PRESIDENTE** a la señora **LOURDES IPATIA BURGOS BURGOS** por el plazo de **CINCO AÑOS** y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cargo establece el presente estatutos, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentará los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Santa Lucia.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas promotores autorizan al Abogado José Gutiérrez Párraga para que cumpla con todas aquellas formalidades orientadas a la completa legalización de la compañía que hoy constituyen.- Agregue usted señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la escritura pública.- (firma) Abogado José Gutiérrez Párraga.- Registro número mil ochocientos once, del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.-** Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a

25 %
\$2.00

f



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 091810539-6

APELLIDOS Y NOMBRES
BURGOS BURGOS
OMAR OSWALDO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
COLIMES
COLIMES

FECHA DE NACIMIENTO: 1978-03-29
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



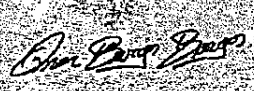
INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADO EN PSICOLOGIA V332312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BURGOS PLATON JOSE OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BURGOS PACHECO CLARA ESTEFANIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-03-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-27

DIRECTOR GENERAL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

009 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0246 0918105396
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
BURGOS BURGOS OMAR OSWALDO

GUAYAS
PROVINCIA SANTA LUCIA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 0
SANTA LUCIA
PARROQUIA 1
ZONA


PRESIDENTE DE LA JUNTA







REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/07/2015 02:18 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7704212

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0912212214 SIAVICHAY PINO JORGE MARCELO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INDUAGRICOLA BURGOS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C10	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1040.12	ELABORACIÓN DE HARINA Y SÉMOLA SIN DESGRASAR DE SEMILLAS, NUECES Y ALMENDRAS OLEAGINOSAS.
OPERACION PRINCIPAL	C1061.12	MOLIENDA O PILADO DE ARROZ: PRODUCCIÓN DE ARROZ DESCASCARILLADO, BLANQUEADO, PULIDO, SEMICOCIDO, HARINA DE PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/09/2015 02:18 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIANO DONOSO MOLINA

SECRETARIO GENERAL



20/08/2015 6.37 AM



NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor

Esta última foja pertenece a la escritura de Constitución de la Compañía Anónima denominada Induagícola Burgos S.A.-

escritura pública. Leída esta escritura de Constitución de la Compañía Anónima denominada **INDUAGRICOLA BURGOS S.A.**, de principio a fin por mí la Notaria, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.-

f) Lcdo. **OMAR OSWALDO BURGOS BURGOS**

C.C. No. 0918105396

C.V. No. 009-0246

f) Lcda. **LOURDES IPATIA BURGOS BURGOS**

C.C. No. 0918670027

C.V. No. 009-0279

Abg. **ALEXANDRA GERMAN GAIBOR**

Notaria Pública Vigésimo Séptima del
Cantón Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO**, que rubrico, firmo y sello, en Guayaquil, hoy veinte de Agosto de dos mil quince.- **DOY FE.-**



Abg. **ALEXANDRA GERMAN GAIBOR**
NOTARIA PUBLICA VIGESIMO SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Lucía

Administración 2014 - 2019

Sirviendo con Amor y Equidad



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA LUCIA Razón de Inscripción

4-# de inscripción

Con fecha veintiocho de Agosto de dos mil quince y bajo el número 07 del Libro CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DEL MERCANTIL, queda inscrita la ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA INDUAGRICOLA BURGOS S.A., otorgada el veinte de Agosto del dos mil quince, ante la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil, a cargo de la Abogada Alexandra Germán Gaibor.-

Clave Catastral:
S/N.

Se anotó en el Libro Repertorio del Registro Mercantil con el número 24
Fecha de Repertorio: viernes, 28 de Agosto, de 2015, 10: 30: 12

AB. WALTER EDUARDO ARMIJOS ORELLANA
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
FATIMA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/11/2015 11:38 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7714946

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0912212214 SIAVICHAY PINO JORGE MARCELO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INDUAGRICOLA BURGOS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C10	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1040.12	ELABORACIÓN DE HARINA Y SÉMOLA SIN DESGRASAR DE SEMILLAS, NUECES Y ALMENDRAS OLEAGINOSAS.
OPERACION PRINCIPAL	C1061.12	MOLIENDA O PILADO DE ARROZ: PRODUCCIÓN DE ARROZ DESCASCARILLADO, BLANQUEADO, PULIDO, SEMICOCIDO, HARINA DE
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/12/2015 11:38 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Factura: 001-003-000007325



20150901027P04892

NOTARIO(A) ALEXANDRA MARIBEL GERMAN GAIBOR
NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901027P04892						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BURGOS BURGOS OMAR OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918105396	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BURGOS BURGOS LOURDES IPATIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918670027	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA CIA. ANONIMA DENOMINADA INDUAGRICOLA BURGOS S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00							



NOTARIO(A) ALEXANDRA MARIBEL GERMAN GAIBOR
NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

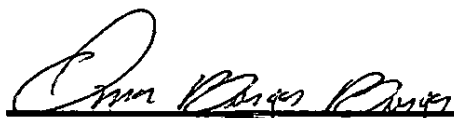
Expediente 705231

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INDUAGRICOLA BURGOS S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:		AGRICOLA BURGOS	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	SANTA LUCIA	SANTA LUCIA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	SANTA LUCIA	SANTA LUCIA	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
VIA SANTA LUCIA - FALSTINA	S/N	S/N	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
		65	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	0991270380	0992022065	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	omar-bb29@hotmail.com	1215.GUTIERREZ@HIDROESTUDIOS.COM	
CELULAR:	FAX:		
0985105095			
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A LA ZONA ROSA DE SANTA LUCIA EN LA PILADORA GUAYAS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
OMAR OSVALDO BURGOS BURGOS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0918105396			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
05 NOV 2015

Nota: el presente formulario no será válido si contiene enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN PARA REGISTRO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS

RECIBIDO

13 NOV 2015

HORA: 16:00

Recepción:

Firma:



VA-01.2.1.4-F1

OK

Belli

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

05/NOV/2015 09:59:05 Usu: carlosad



Remitente:
OMAR BURGOS

No. Trámite: **44095** - **0**

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	202
--	-----